

95

CONTRATO No: 138 de 2018
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: BYTTE S.A.S. NIT. 830115764
OBJETO: CONTRATAR MANTENIMIENTO A DISPOSITIVOS Y SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO PARA TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES
VALOR: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL (\$146'010.514) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
RUBRO: SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA – GESTIÓN. 3681 de 2018
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.

Entre los suscritos ALFONSO LÓPEZ DÍAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra; **BYTTE S.A.S.**, identificada con NIT. 830115764, constituida Mediante Escritura Pública No. 0000205 de Notaria 55 de Bogotá D.C. del 31 de enero de 2003, inscrita el 12 de febrero de 2003 bajo el número 00866153 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada H&H Ingeniería Electrónica S.A.S. que por Acta No. 27 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2012, inscrita el 28 de marzo de 2012 bajo el número 01620354 del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre de H&H Ingeniería Electrónica S.A.S. por el de: BYTTE S.A.S.; la Sociedad se encuentra representada legalmente por **MULLER JOSE PEDROZO BORDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.631.989 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SEVICIOS DE MANTENIMIENTO A DISPOSITIVOS Y SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO PARA TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud del Departamento de Contratación No. 1291 de fecha treinta y uno (31) de Agosto de 2018 se solicita **CONTRATAR MANTENIMIENTO A DISPOSITIVOS Y SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO PARA TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**. **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3681 de fecha Diecisiete (17) de Septiembre de 2018 **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que la empresa BYTTE identificada con NIT. 830115764, presenta **CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y PROVEEDOR EXCLUSIVO**, como **PROVEEDOR EXCLUSIVO** en territorio Colombiano, para ser representante directo del manejo de la comercialización, distribución, instalación, configuración, servicio de mantenimiento, soporte técnico y proveedor exclusivo del sistema de control de acceso ByAccess /antes Smart Acess Control plataforma web SAC - WEB H&h Ingeniería Electrónica), Hardware y Software. Por tal razón se tomará como causal de contratación directa por proveedor exclusivo acatando las directrices expedidas por la oficina jurídica mediante concepto radicado el 16 de Febrero de 2012 bajo el Número Interno 0308/2012 ampliado el 21 del mismo mes y año donde se estipuló respecto a la contratación directa, bajo la causal 6 del Artículo 24 del Estatuto de Contratación de la UPTC **5).** Que BYTTE S.A.S., por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, ostenta la exclusividad según **CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y PROVEEDOR EXCLUSIVO**, estaríamos

incursos en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada, 6. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "**CONTRATAR MANTENIMIENTO A DISPOSITIVOS Y SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO PARA TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**" de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato como a continuación se señala:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR MANTENIMIENTO A DISPOSITIVOS Y SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO PARA TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	1	\$122'697.910,92	19%	\$146'010.514

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD APROBADA
<p>Mantenimiento anual a dispositivos y software de control de acceso para Tunja y sus seccionales.</p> <p>SEDE CENTRAL TUNJA</p> <p>1. Lectora biométrica (34) 2. Lectora puertas (53) 3. Lectora enroladora (7) 4. Lectora torniquetes (30) 5. Torniquetes (15) 6. Talanqueras (6) 7. Reparación Puerta de discapacitados motorizada 8. Impresoras de carnetización (2)</p> <p>SEDE SECCIONAL SOGAMOSO</p> <p>9. Lectora biométrica (13) 10. Lectora puertas (9) 11. Lectora enroladora (3) 12. Lectora torniquetes (9) 13. Torniquetes (5) 14. Talanqueras (2)</p> <p>SEDE SECCIONAL DUITAMA</p> <p>15. Lectora biométrica (18) 16. Lectora puertas (7) 17. Lectora enroladora (3) 18. Lectora torniquetes (10) 19. Torniquetes (5) 20. Talanqueras (2)</p> <p>SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ</p> <p>21. Lectora biométrica (7) 22. Lectora puertas (5) 23. Lectora enroladora (1) 24. Lectora torniquetes (6) 25. Torniquetes (3) 26. Talanqueras (2)</p>	<p>Lectora biométrica (72) Lectora puertas (74) Lectora enroladora (14) Lectora torniquetes (55) Torniquetes (28) Talanqueras (12) Reparación Puerta de discapacitados motorizada (1) Impresoras de carnetización (2)</p>

De la siguiente manera:

ITEM	REF.	MARCA	DESCRIPCION	CAN T.	UND.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
PROPUESTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO ANUAL DE SOFTWARE Y HARDWARE CON ALTA DISPONIBILIDAD DE UN (1) TECNICO EN SITIO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS. SEDES TUNJA, SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRA.							

SERVICIO MANTENIMIENTO SOFTWARE ANUAL							
1	PLATAFORMA DE CONTROL DE ACCESO	BYTTE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LA PLATAFORMA DE CONTROL DE ACCESO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LA PLATAFORMA DE CONTROL DE ACCESO, EL MANTENIMIENTO SE REALIZARA POR ACCESO REMOTO PREVIA PROGRAMACIÓN CON LA PERSONA ENCARGADA DE AUTORIZAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES. * INCLUYE DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SOPORTES O REVISIONES NECESARIAS POR MESA DE AYUDA.	1	ANUA L	1.807.045	1.807.045
SUBTOTAL MANTENIMIENTO SOFTWARE							1.807.045

SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE LECTORAS							
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE LECTORAS	BYTTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA TERMINALES DE CONTROL DE ACCESO:	1	ANUA L	46.078.253	46.078.253

			<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA LAS DOSCIENTAS QUINCE (215) TERMINALES DE CONTROL DE ACCESO DE ACUERDO A LISTADO POR SEDES ADJUNTO VERIFICADO POR SEDE:</p> <p>*SETENTA Y DOS (72) LECTORAS BIOMETRICAS. *SETENTA Y CUATRO (74) LECTORAS PUERTAS. *CATORCE (14) LECTORAS ENROLADORAS. *CINCUENTA Y CINCO (55) LECTORAS DE TORNIQUETES.</p> <p>* INCLUYE: CUATRO (4) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS.</p> <p>* CUBRE MAXIMO CUATRO (4) EQUIPOS DE BACKUP MIENTRAS SE REALIZAN LAS REPARACIONES (2 DE TARJETA Y 2 DE HUELLA). * INCLUYE: TODOS LOS REPUESTOS MENORES DE LAS LECTORAS. * INCLUYE: LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LAS LECTORAS EN CASO DE REQUERIRSE: 2 CAMBIOS DE BOARD PRINCIPAL, 2 CAMBIOS DE HARDWARE, 1 CAMBIO DE LECTOR SMART CARD, 2 CAMBIOS DE XPORT, 2 CAMBIOS DE BIOMETRICOS CMB. *INCLUYE EL SERVICIO TECNICO PRESENCIAL. *INCLUYE EL SOPORTE TECNICO POR MESA DE AYUDA. *INCLUYE MANO DE OBRA LABORATORIO EN REPARACIONES MENORES Y MAYORES DE LAS LECTORAS.</p>				
SUBTOTAL MANTENIMIENTO HARDWARE LECTORAS							46.078.253

SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE TORNIQUETES							
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE TORNIQUETES	BYTTE-FICHET	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA LOS VENTIOCHO (28) TORNIQUETES. * INCLUYE: DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO A REALIZAR POR BYTTE Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS A REALIZAR POR BYTTE. *INCLUYE LA SIGUIENTE BOLSA DE RESPUESTOS MAYORES DE LAS TORNIQUETES LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SOLO EN CASO DE REQUERIRSE: UNA (1) TARJETAS LL2011, (1) FUENTE DE PODER TORNIQUETES, UN (1) PICTOGRAMAS DE GUIADO.</p>	1	ANUAL	40.950.344	40.950.344
SUBTOTAL MANTENIMIENTO HARDWARE TORNIQUETES							40.950.344

SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE TALANQUERAS							
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE TALANQUERAS	BYTTE-FICHET	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA LAS DOCE (12) TALANQUERAS. * INCLUYE: DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO AREALIZAR POR FICHET Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS A REALIZAR POR BYTTE. *INCLUYE LA SIGUIENTE BOLSA DE RESPUESTOS MAYORES DE LAS TALANQUERAS LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SOLO EN CASO DE REQUERIRSE. *UNA (1) VARA PARA TALANQUERA VEHICULAR Y UN (1) MOTOR PARA TALANQUERA. *AJUSTE Y REPARACIÓN PARA MOTOR TALANQUERA UBICADO EN LA SEDE DE TUNJA. *AJUSTE Y REPARACIÓN PARA MOTOR TALANQUERA UBICADO EN LA SEDE DE SOGAMOSO.</p>	1	ANUAL	23.701.756	23.701.756
SUBTOTAL MANTENIMIENTO HARDWARE TALANQUERAS							23.701.756

SERVICIO DE REPARACIÓN DE TARJETA PO23 PARA PUERTA DISCAPACITADOS MOTORIZADA PORTERIA NORTE SEDE TUNJA							
5	SERVICIO DE REPARACIÓN DE TARJETA PO23 PARA PUERTA DISCAPACITADOS MOTORIZADA PORTERIA NORTE SEDE TUNJA	BYTTE-FICHET	<p>*SERVICIO DE REPARACIÓN TARJETA PO23 PUERTA DISCAPACITADOS MOTORIZADA PORTERIA NORTE SEDE TUNJA. **SOLO CUBRE ESTE SERVICIO DE REPARACIÓN PARA ESTA PUERTA MOTORIZADA EN ESPECIFICO.</p>	1	UND	1.166.665	1.166.665
SUBTOTAL REPARACIÓN PUERTA DISCAPACITADOS MOTORIZADA							1.166.665

SERVICIO DE (4) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SEMESTRALES PARA (2) DOS IMPRESORAS DATACARD DE LA DEPENDENCIA DE AUDIOVISUALES INCLUYENDO REPUESTOS - MANTENIMIENTO A PROGRAMAR SEMESTRALMENTE.							
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA IMPRESORA DATACARD	BYTTE	<p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO:</p> <p>*LAS IMPRESORAS DEBE SER RETIRADA PARA PODER REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN BOGOTA, MIENTRAS SE REALIZA ESTE PROCESO SE DEJA IMPRESORA DE BACKUP EN CALIDAD DE PRESTAMO.</p> <p>-PRUEBAS DE IMPRESION INICIAL. -DIAGNOSTICO. -LIMPIEZA DE TODAS LAS UNIDADES E INSTALACION DE PARTES -REENSAMBLE DE UNIDADES. -CAMBIO DE REPUESTOS. -AJUSTES MECANICOS. -PRUEBAS DE IMPRESION Y AJUSTES DE OFFSETS. -IMPRESIÓN FINAL.</p> <p>*CUBRE DOS (2) SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ESPECIALIZADOS POR IMPRESORA A PROGRAMAR SEMESTRALMENTE PARA CADA IMPRESORA</p>	4	UND. MANT PREVENTIVO CON CAMBIO REPUES	2.248.462	8.993.848

		CON CAMBIO DE REPUESTOS EN CASO DE LLEGAR A REQUERIRSE .				
		***LA BOLSA GENERAL DE REPUESTOS CUBIERTOS PARA LAS DOS IMPRESORAS SON: (1) CABEZAL HEAD, (1) ROCKER ASSY, (1) TOP REAR, (1) ROLLER HAND OFF DRIVE, (1) ROLLER CLEANER DRIVE, (1) ROLLER DUPLEX DRIVE, (1) ROLLER BACKUP, (1) PORTACINTAS, ESTOS SERAN CAMBIADOS SOLO EN CASO DE REQUERIRSE.				
SUBTOTAL MANTENIMIENTO HARDWARE IMPRESORA DATACARD						8.993.848

SUBTOTAL VALOR ANUAL PROPUESTA DE MANTENIMIENTO	122.697.911
IVA	23.312.603
TOTAL PROPUESTA DE MANTENIMIENTO ANUAL	146.010.514

TIEMPO DE ENTREGA	Mensual por Doce Meses a partir de la Orden de Compra o legalización del contrato.
FORMA DE PAGO	Mensual por Doce Meses
GARANTIA	Tres (03) meses una vez recibida la visita de mantenimiento.
INCLUYE TODOS LOS REPUESTOS MENORES DE LAS LECTORAS	* INCLUYE REPUESTOS MENORES DE LAS LECTORAS.
INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LAS LECTORAS	*INCLUYE: LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LAS LECTORAS EN CASO DE REQUERIRSE: 2 CAMBIOS DE BOARD PRINCIPAL, 2 CAMBIOS DE HARDWARE, 1 CAMBIO DE LECTOR SMART CARD, 2 CAMBIOS DE XPORT, 2 CAMBIOS DE BIOMETRICOS CMB.
INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LOS TORNIQUETES.	*INCLUYE LA SIGUIENTE BOLSA DE RESPUESTOS MAYORES DE LOS TORNIQUETES LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SOLO EN CASO DE REQUERIRSE: UNA (1) TARJETA LL2011, (1) FUENTE DE PODER TORNIQUETES, UN (1) PICTOGRAMAS DE GUIADO.
INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LAS TALANQUERAS.	*INCLUYE LA SIGUIENTE BOLSA DE RESPUESTOS MAYORES DE LAS TALANQUERAS LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SOLO EN CASO DE REQUERIRSE: *UNA (1) VARA PARA TALANQUERA VEHICULAR Y UN (1) MOTOR PARA TALANQUERA.
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> * SE ADJUNTA CARTA DE PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA CONTROL DE ACCESO MARCA BYTTE. * SE ADJUNTA DOCUMENTO DEL AREA DE SERVICIOS. * SE INCLUYE LISTADO DE LECTORAS VERIFICADO POR EL AREA DE SERVICIOS DE BYTTE. * SE INCLUYE LISTADO DE LECTORAS VERIFICADO POR EL AREA DE SERVICIOS DE BYTTE. * EL MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE NO INCLUYE: AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA, REINSTALACIONES DEL SOFTWARE, DESARROLLOS DE MODULOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRSE ESTOS SERAN COTIZADOS DE ACUERDO AL ALCANCE QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD. * BYTTE GARANTIZA QUE NUESTROS TÉCNICOS ESTA DEBIDAMENTE CAPACITADOS, CUMPLEN CON TODOS SUS PAGOS PARAFISCALES, HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y PC. * LA INSTITUCION PERMITIRA ACCESO A SU PLATAFORMA INFORMATICA A TRAVES DE CONEXIÓN REMOTA PARA EFECTOS DE MANTENIMIENTO Y GARANTIA.

SEGUNDA, VALOR. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL (\$146'010.514) M/CTE**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA una vez legalizado el contrato y suscrita acta de inicio, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la factura con los requisitos legales y previo visto bueno del funcionario encargado de ejercer la supervisión, en doce (12) mensualidades por valor de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$12'167.543) M/CTE.** **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato, es de UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA – GESTIÓN. 3681 de 2018. **QUINTA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse

sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD, EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de las actividades o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente contrato de conformidad con la propuesta presentada. C. Contar con el personal idóneo requerido para la ejecución del contrato. D. Ejecutar el objeto del contrato con el personal, insumos y equipos ofrecidos en la propuesta, el cual debe ser como mínimo el requerido por la entidad. E. Suministrar los equipos, repuesto y demás insumos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. F. Garantizar una presencia activa en las sedes de las ciudades objeto del presente contrato. G. El mantenimiento y el desarrollo del contrato deberá hacerse de acuerdo con lo estipulado en la normatividad técnica legal vigente y a las órdenes impartidas por la Entidad. H. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). I). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. J). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato. LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA Director de Tecnologías y Sistemas de Información de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al



CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley.

DÉCIMA PRIMERA GARANTIA. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen: **A).** Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B).** Calidad del bien suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

CLÁUSULA SEXTO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 3681 de 2018 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo.

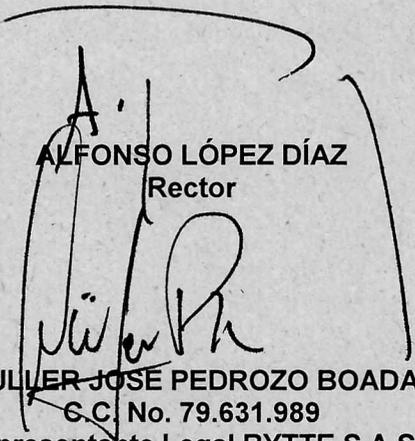
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE

EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato para lo cual contara con termino de 5 días a partir la recepción por parte del contratista. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a Primero (1) de noviembre de 2018.

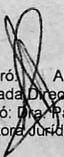
LA UNIVERSIDAD,



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,

MULLER JOSE PEDROZO BOADA
C.C. No. 79.631.989
Representante Legal BYTTE S.A.S.



Elaboró: Alex Rojas
Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Dra. Paola Coy
Directora Jurídica (E) UPTC

